



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



2074

clanexos..

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Mayo 22 de 2023.

Dip. Sonia Catalina Álvarez
Presidenta de la Mesa Directiva de esta
Sexagésima Octava Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

Por este medio y con fundamento en lo establecido los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente, el “Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan señalamientos respectivos, que prohíban el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes en espacios recreativos, con la finalidad de conservar las áreas de concurrencia social, así como prevenir las adicciones en la población”.

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

A t e n t a m e n t e.

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

El suscrito Diputado Felipe de Jesús Granda Pastrana, integrante de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular **“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan señalamientos respectivos, que prohíban el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes en espacios recreativos, con la finalidad de conservar las áreas de concurrencia social, así como prevenir las adicciones en la población”**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de alcohol se encuentra dentro de los diez principales factores de riesgo de muerte y discapacidad en todo el mundo. En el 2015, el consumo de alcohol provocó 44,700 muertes (6.5% del total) y 1.5 millones (5.2%) de los años de vida saludables perdidos (AVISA) en México. El grupo de edad con mayor carga atribuible a este factor fue el de 15 a 49 años¹, lo cual resulta verdaderamente preocupante.

Para el caso de los menores de edad resulta un problema de salud pública, cobrando en los últimos años relevancia debido a los efectos que provoca en la salud, familia, escuela y en el desarrollo, así como por las consecuencias económicas y sociales.² El consumo excesivo de alcohol es definido como el consumo de cinco copas o más por ocasión en el último mes para los hombres; en el caso de las mujeres, cuatro copas o más por ocasión en el último mes. El 19% de los adolescentes mexicanos lo consumió de manera excesiva en el último mes, siendo más frecuente en los hombres (22.3%) que en las mujeres (14.7%)

¹ Octavio Gómez Dantés y colaboradores. Prioridades de Investigación en Salud en México. Instituto Nacional de Salud Pública. ISBN: 978-607-511-167-4, Año: 2017. Disponible en: <https://www.insp.mx/produccion-editorial/publicaciones-ante>

² comisión Nacional contra las Adicciones. 15 de noviembre, Día Nacional contra el Uso Nocivo de Alcohol. CONADIC, noviembre 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/15-de-noviembre-dia-nacional-contra-el-uso-nocivo-del-alcohol>.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Que la dependencia al consumo de alcohol es el conjunto de manifestaciones físicas, cognoscitivas y del comportamiento que incluyen la presencia de distintos síntomas tales como: tolerancia, abstinencia, uso por más tiempo o mayor cantidad, deseo persistente o incapacidad de control, empleo de mucho tiempo para conseguir alcohol o recuperarse de sus efectos, reducción de actividades sociales, laborales o recreativas, así como el uso continuado a pesar de tener conciencia de sus evidentes consecuencias perjudiciales.

En cuanto el consumo de alcohol en la población en hombres de 12 a 65 años a nivel nacional se observa que en la edad adolescente (12 a 17 años) el 2.5% consume diario, el 4.4% consume de manera consuetudinaria y el 0.9% mantiene un consumo en dependencia. Mientras que en la población adulta (18 a 65 años) se mantiene un consumo de 5.0% diario, 15.8% consuetudinaria y el 4.6% en dependencia. Por lo que se observa que el patrón de consumo es más alto en los hombres adultos. Sin embargo en las mujeres no existe mucha variación entre la población adolescente y adulta por lo menos en el consumo consuetudinaria y en dependencia. Mujeres adolescentes (12 a 17 años) 2.7% consumo diario, 3.9% consuetudinaria y 0.7% dependencia y en la población de mujeres adultas (18 a 65 años de edad) 1.2% diario, 3.5% consuetudinaria y 0.6% dependencia

El consumo de alcohol en el estado de Chiapas en la edad adolescente para el sexo masculino (12 a 17 años) se encuentra en un 0.6% diario y 0.6% consuetudinaria; en la población adulta (18 a 65 años) del sexo masculino 3.3% diario y 6.6% consuetudinaria. Por lo que se observa que al igual que el nivel nacional existe mayor consumo en la población adulta que en la adolescente. Con lo que respecta a la población femenina en las adolescentes (12 a 17 años) el 0.4% diario y el 0.4% consuetudinaria. Y en las mujeres adultas (18 a 65 años) el 1.1% diario y el 1.4% consuetudinaria. Por lo que se observa que si comparamos el consumo en adolescentes solo existe una diferencia de 0.2% entre el consumo de los hombres y las mujeres. Y en la población adulta se observa que los hombres consumen más que las mujeres.

En cuanto a las necesidades de atención por el consumo de alcohol entre los 12 a 17 años, se encuentra que el 0.9% los hombres buscan atención por su consumo en grado de dependencia y las mujeres 0.7% teniendo una diferencia de 0.2%. En etapa de abuso un 1.7% en el caso de varones y un 1.5% en el caso de las mujeres, encontrando una diferencia de 0.2%. Con lo que respecta al consumo excesivo en el caso de los hombres un 13.0% y de las mujeres un 12.8%, Con una diferencia de 0.2% en comparación. A nivel muy general se observa que en la etapa de la adolescencia existe una mínima diferencia entre un sexo y otro ya que solo existe una diferencia de 0.2%.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Con respecto al consumo per cápita en la población de 12 a 65 años de edad, por litros de alcohol se aprecia a nivel estatal en la población de hombres se consumen 3.637 litros, en las mujeres se consume 0.656 mililitros. En comparación con datos nacionales (hombres 7.269 litros y mujeres 2.076 litros) se está por debajo de la media nacional.

Hoy día, todos somos testigos del incremento en nuestra sociedad a las adicciones de diversos estimulantes, como el tabaco, las drogas o el alcohol, teniendo como consecuencia el incremento en los índices de mortalidad de personas en edad temprana, desintegración familiar y la incidencia en la comisión de delitos.

En varios municipios se ha tipificado como grave contravención el consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en los espacios públicos ya sea en parques o canchas recreativas, sobre todo por las consecuencias que ha traído para quienes transitan por estos lugares, desde pleitos, hasta agresiones verbales y físicas que se llegan presentar y causan miedo dentro del colectivo.

Contar con espacios públicos seguros en nuestras ciudades es un derecho humano, pues democratiza la vida urbana. Estos espacios públicos estimulan el encuentro ciudadano, libre y espontáneo, permitiendo la interacción social original que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales.

Para el logro de ello, los Municipios chiapanecos en el ejercicio pleno, libre y eficaz de sus atribuciones, funciones y responsabilidades que tiene por mandato constitucional, deben de proporcionar el servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento, comprende el alineamiento, trazo, construcción, nomenclatura, denominación, ampliación y mantenimiento de las vías públicas; así como el establecimiento, nomenclatura, denominación, ampliación, conservación y mantenimiento de áreas verdes, espacios recreativos, plazas, monumentos, fuentes y la ornamentación de las áreas y vías públicas.

Así mismo, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con la Ley, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El bando de policía y buen gobierno lo constituye el conjunto de normas que regulan de manera específica, el funcionamiento del Gobierno Municipal, así como todo lo relativo a la vida comunitaria municipal, que garanticen la tranquilidad, inclusión y seguridad de los habitantes del Municipio.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por tal motivo, y en aras de proteger a la sociedad chiapaneca de ser vulnerables ante una oferta desmedida de alcohol en espacios públicos propongo el presente Punto de acuerdo para que los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus respectivas competencias emitan señalamientos respectivos, que prohíban el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes en espacios recreativos, con la finalidad de conservar la convivencia armónica de la población, que fortalezcan la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de la inseguridad y la violencia que deja el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes por lo que se debe concientizar a la población así como acciones sociales que garanticen el uso potencial y apropiación del espacio público; para tal efecto, se deben de programar acciones que permitan continuar trabajando con los temas sobre prevención de adicciones que conllevan a conductas de riesgo y violencia, entre otros.

Por las anteriores consideraciones, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan señalamientos respectivos, que prohíban el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes en espacios recreativos, con la finalidad de conservar las áreas de concurrencia social, así como prevenir las adicciones en la población”.

ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan señalamientos respectivos, que prohíban el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes en espacios recreativos, con la finalidad de conservar las áreas de concurrencia social, así como prevenir las adicciones en la población.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de mayo de dos mil Veintitrés.

ATENTAMENTE

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.